

RV: Generación de Tutela en línea No 1852659

Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/01/2024 8:53 AM

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecución Penas Medidas - Huila - Neiva

<cserejcnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sanchezjdabogado@gmail.com

<sanchezjdabogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (172 KB)

199 - ACTA.pdf;

Señores JUZGADO 06 E.P.M.S.

Cordial saludo.

Entrego Acta 199, que correspondió por reparto para el trámite respectivo. Gracias.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario y / o despacho.

Atentamente,

Mariano Ospina Andrade

Asistente Activo - Oficina Judicial

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 4:58 p. m.**Para:** Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1852659

Cordial saludo,

Reenvío TUTELA para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario.

Atentamente,

TATIANA ANDREA CASTRO CASTAÑEDA

Asistente Administrativo

Se debe tener en cuenta que a su petición se le estará dando el respectivo trámite dentro del horario hábil de la Oficina Judicial de Neiva, de acuerdo al orden y tiempo de llegada.

Horario de atención: LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. a 5.00 P.M., cualquier correspondencia recibida por fuera de ese horario será tenida en cuenta como ingresada a partir de las 7:00 A.M. del día hábil siguiente.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 16:23

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
sanchez.jdabogado@gmail.com <sanchez.jdabogado@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1852659

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1852659

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Accionante: JUAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ Identificado con documento: 1080188583

Correo Electrónico Accionante : sanchez.jdabogado@gmail.com

Teléfono del accionante : 3107796229

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionjudicial@areaandina.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

JUEZ DE TUTELA - (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: **JUAN DAVID SÁNCHEZ RODRIGUEZ**

ACCIONADOS: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

JUAN DAVID SÁNCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de número 1080188583 de Gigante (H), manifiesto a usted, por medio del presente escrito, que formulo ante su despacho, **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - en adelante CNSC - y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA -en adelante FUAA -** por vulneración de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, MERITO, IGUADAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA**, en conexión con los principios de la **CONFIANZA LEGITIMA y el ACTO PROPIO** y demás derechos que resulten conculcados, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS:

1. En el mes de febrero de 2022, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - en adelante CNSC -** publicó el Anexo, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección "**PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022**".
2. La **CNSC** suscribió contrato con la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA -en adelante FUAA -**, para desarrollar el proceso de selección en las modalidades de ingreso y ascenso, otorgándole a esta universidad, la facultad de resolver las reclamaciones en las diferentes etapas del proceso.
3. Adquirí los derechos de participación para postularme a la a la Oferta Pública de Empleos de Carrera (**OPEC**) **No. 198410** en el Concurso "**PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022**", Modalidad ingreso, para el cargo de **Analista II**.

4. Dentro de los requisitos de estudio exigidos el para el cargo de **Analista II, Carrera (OPEC) No. 198410** en el Concurso “*PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022*”, se relaciona el siguiente:

“*Título de **FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL en NBC: (...) INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES***” (Negrilla fuera del texto original). (Como se muestra en la imagen a continuación)

The screenshot shows the SIMO website interface. At the top, there is a search bar with the text 'Escriba' and a 'Buscar empleo' button. To the right are links for 'Aviso', 'Términos y condiciones de uso', and 'Cerrar sesión'. The main content area displays a list of requirements under the heading 'Requisitos'. The first requirement is 'Estudio: Título de FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Aprobación de Tres(3) Años de PROFESIONAL en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: CONTADURIA PUBLICA.' The title and the first part of the list are highlighted in red.

(<https://simo.cnsc.gov.co/#ofertaEmpleo>)

5. Presenté como formación el título de educación formal en “**TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO**”, otorgado por el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** el 29 de noviembre de 2013.
6. En la valoración de antecedentes realizada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, se determinó frente al Técnico Profesional lo siguiente:

“El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección” (Negrilla y subraya fuera del texto original).

The screenshot shows a user profile for Juan David and a list of qualifications. The highlighted entry is:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	No Válido	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
--	---	-----------	--

7. La **Resolución 2432 de 2010 expedida por el SENA**, determina que los programas que se encuentren en el anexo de la misma serán considerados **TECNICOS PROFESIONALES** siempre que hayan iniciado estudios entre el 19 de agosto de 2010 y el 23 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN No. **02432** DE 2010

DENOMINACION	DURACION MÁXIMA EN MESES
ALMACENISTA DE OBRAS DE CONSTRUCCION	12
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	12
COMERCIO INTERNACIONAL	12
ADMINISTRACION EN SALUD	18
ANALISIS DE MUESTRAS QUIMICAS	12
PRODUCCION BIOTECNOLOGICA DE MATERIAL VEGETAL	12
LABORATORIO DE SUELOS	12
ELABORACION DE MUEBLES CONTEMPORANEOS Y MODULARES	12
CONSTRUCCION Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS	12
SISTEMAS	12
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	12
INSTALACION DE REDES DE COMPUTADORES	12
TANATOPRAXIA	18
ENFERMERIA	18

8. El **“TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO”**, fue iniciado en el año 2012, por el suscrito.
9. El **“TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO”**, hace parte del **NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO (NBC)**, de **“INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES”**, tal y como se solicita requisitos de estudio exigidos para el para el cargo de **Analista II, Carrera (OPEC) No. 198410** en el Concurso **“PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”**, como se muestra en el **numeral 4 y 5 de la presente acción constitucional;** y tal

como puede ser confirmado por el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

10. La afirmación de **“El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación (...)”** emitido tanto por la **CNSC** como por la **FUAA** es totalmente **CONTRARIO** a la ofertado el cargo para **Analista II, (OPEC) No. 198410**, del “Concurso Dian 2022”, pues como se dijo con anterioridad el **“TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO**, hace parte del **NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO (NBC)** de NBC: (...) INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES”
11. Las actuaciones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA **crearon una expectativa legitima** al establecer en SIMO (como aún aparece) que se requiere **“Titulo de FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL en NBC: (...) INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES”** (Negrilla fuera del texto original) y al yo contar con el titulo descrito.
12. El no calificar en debida forma los títulos aportados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, **afecta el puntaje obtenido dentro del concurso** y por lo cual, vulnera mis derechos a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.
13. Sin embargo, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, vulneran abiertamente los **principios del respeto al Acto Propio y la Confianza Legitima**, toda vez que contrarían lo dispuesto en la página web, con la respuesta emitida para el título de **“TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO**, del suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta Acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, 12, 13 29, de la Carta Magna; Sentencia T – 024 de 2016 y T – 007 de 2015 y demás leyes y jurisprudencia concordante.

- **CONFIANZA LEGITIMA**

La confianza legítima como proyección del principio de buena fe busca la protección de los administrados frente a los cambios bruscos e intempestivos efectuados por las autoridades. En efecto, la jurisprudencia ha reconocido que la confianza legítima sirve para conciliar eventuales tensiones entre los intereses particulares y públicos **cuando se han creado expectativas para los administrados** que luego desaparecen. Evidentemente no existe una obligación de mantener las condiciones que ha generado una situación favorable, sin embargo, los cambios no deben ser abruptos

Del contenido del derecho de acceso a la administración de justicia se hace evidente una estrecha relación con el debido proceso, ya que, solo con la efectiva oportunidad y capacidad de impulsar pretensiones jurisdiccionales, será posible garantizar un proceso justo, recto y garantista, que decida sobre los derechos en controversia. Lo anterior ha llevado a la Corte a sostener que el *“acceso a la justicia se integra al núcleo esencial del debido proceso, por la circunstancia de que su garantía supone necesariamente la vigencia de aquél, si se tiene en cuenta que no es posible asegurar el cumplimiento de las garantías sustanciales y de las formas procesales establecidas por el legislador sin que se garantice adecuadamente dicho acceso”*¹

De la misma manera, la Corte Constitucional, ha sido reiterativa sobre la teoría del respeto del acto propio. Este principio, señala que su finalidad *“radica en que un sujeto de derecho que ha producido un acto generador de efectos particulares y concretos a favor de otro, no puede variar de manera unilateral e inconsulta su propio acto, pues de hacerlo,*

¹ Corte Constitucional Sentencia T-268 de 1996

estaría violando los principios de buena fe, confianza legítima y el derecho al debido proceso". (Sentencia T-129 de 2005)

Igualmente, en sentencia T 347 de 2018, reiteró "*Del mismo modo, la sentencia T-295 de 1999 estableció las condiciones necesarias para que confluya el respeto del acto propio:*

"a) Una conducta jurídicamente anterior, relevante y eficaz. b) El ejercicio de una facultad o de un derecho subjetivo por la misma persona o centros de interés que crea la situación litigiosa, debido a la contradicción - atentatorio de la buena fe- existente entre ambas conductas. c) La identidad del sujeto o centros de interés que se vinculan en ambas conductas".

PRETENSIONES:

1. Respetuosamente, solicito honorable juez, **TUTELAR** mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, MERITO, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA**, en conexión con los principios de la **CONFIANZA LEGITIMA y el ACTO PROPIO** y demás derechos que resulten conculcados, vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**.
2. Como consecuencia de dicho amparo, solicito de manera respetuosa, señor Juez, **ORDÉNAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, a evaluar nuevamente el **TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO**, para así calificarlo como educación formal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección
3. Como consecuencia de lo anterior, solicito de manera respetuosa, señor Juez, **ORDÉNAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, que una vez calificado el **TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO**, modificar el puntaje general en el Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso de la OPEC N° 198410 en el Concurso Modalidad ingreso para el cargo de Analista II, sumando los puntos de conformidad

con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

PRUEBAS

1. Copia del título de TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO, otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el 29 de noviembre de 2013, el cual fue allegado a la plataforma SIMO.
2. Resolución 2432 de 2010 expedida por el SENA
3. Copia de cedula de ciudadanía de Juan David Sánchez Rodríguez.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta acción de tutela, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

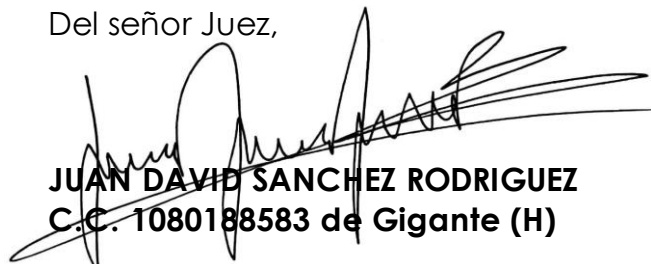
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la dirección Cra. 12 #97-80, Localidad de Chapinero, Bogotá D.C. y dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, dispuesto para tal fin a través de la página web de esta Entidad.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, se puede notificar en la Carrera 14A #70A-34 - Bogotá D.C, correo electrónico notificacionjudicial@areandina.edu.co dispuesto para tal fin a través de la página web de esta Entidad.

ACCIONANTE:

JUAN DAVID SÁNCHEZ RODRIGUEZ, en la dirección de correo electrónico sanchez.jdabogado@gmail.com; número celular 3107796229.

Del señor Juez,



JUAN DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. 1080188583 de Gigante (H)